



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

R. EX. Nº 3948

VALPARAISO, 30 DIC 2010.

VISTO: Lo solicitado por la Universidad Católica del Norte mediante C.I. SUBPESCA Nº 13713 de 2010; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (PINV) Nº 422/2010, de fecha 27 de diciembre de 2010; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la IV Región de Coquimbo**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 461 de 1995, y el Decreto Exento Nº 1347 de 2008, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas Nº 4434 de 2009 y Nº 2139 de 2010, ambas de esta Subsecretaría.

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 3.- de la Resolución Exenta Nº 4434 de 2009, modificada por Resolución Exenta Nº 2139 de 2010, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó a Universidad Católica del Norte, R.U.T. Nº 81.518.400-9, domiciliada en Larrondo Nº 1281, Coquimbo, IV Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Seguimiento de la Pesquería de las Algas Pardas en la IV Región de Coquimbo**", en el sentido de extender el período de ejecución de la citada pesca de investigación hasta el 31 de diciembre de 2011, inclusive.

2.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

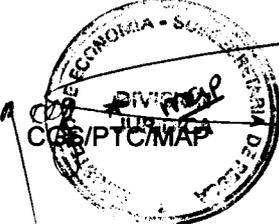
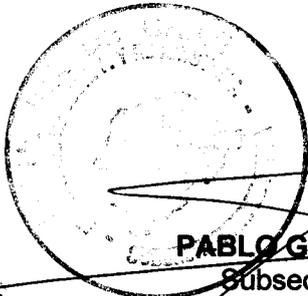
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO  
EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**



**PABLO GALILEA CARRILLO**  
Subsecretario de Pesca



SECRETARÍA DE ECONOMÍA - SUBSECRETARÍA DE PESCA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL TERRITORIO MARÍTIMO Y MARINA MERCANTE  
CDS/PTC/MAB